



El Partido Comunista de Cuba y la Asamblea Nacional del Poder Popular

El PCC ejerce el control político sobre la ANPP, institución consagrada en la Constitución como depositaria de la soberanía. de tal manera que la autonomía real de éste órgano, la que debería tener dentro del marco de un sistema político democrático, es inexistente.



Raudiel F. Peña Barrios

Licenciado en Derecho (2013) y Máster en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad de La Habana, Cuba. Estudiante de la Maestría en Ciencia Política de El Colegio de México (2021-2023).

Una de las características principales del régimen político cubano posterior a 1959 es el partido único. Desde 1965, se constituyó como tal el Partido Comunista de Cuba (PCC), y desde entonces esa fuerza política ha dominado el sistema político sin oposición de ninguna clase. Como partido único controló el proceso de institucionalización del poder revolucionario, el cual tuvo su momento culminante cuando entró en vigor la Constitución de 1976. En este texto constitucional se reconoció como órgano legislativo nacional y depositario de la soberanía popular a la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP).

No obstante, las relaciones entre el partido único y este órgano no han estado exentas de tensiones. Por ello, en este artículo analizaré cómo el PCC ha controlado la conformación y funcionamiento de la ANPP desde que ambas instituciones coexisten en la estructura del sistema político cubano. En tal sentido, el primer aspecto a considerar es que el Partido Comunista cubano determinó las facultades de la ANPP. La Constitución de 1976,

fiel a la influencia del constitucionalismo socialista y marxista-leninista de Europa del este, en particular el soviético, no se elaboró por una asamblea nacional constituyente.

En los hechos, esto repercutió en que una [comisión ad hoc](#), conformada por representantes del PCC y del gobierno, elaborara el proyecto de Constitución. Luego, este fue aprobado por el I Congreso del Partido Comunista de Cuba y sometido a referendo popular. Un procedimiento similar se siguió para la elaboración del texto constitucional de 2019. De tal forma, las facultades constitucionales del órgano legislativo nacional se definieron por el partido único.

Esto se relaciona con el segundo elemento que me interesa destacar: entre 1976 y 1992 el PCC dirigió las Comisiones de Candidaturas encargadas de la selección de los precandidatos a diputados a la ANPP. Las leyes electorales de 1976 y 1982 pautaron que un representante del PCC dirigía los órganos que funcionaban como filtros políticos para la elección de los representantes en los órganos del Poder Popular, incluyendo la ANPP. Con estas acciones –definición constitucional de las facultades del órgano legislativo nacional y control de la elección de los

“Existe una subordinación fáctica de la ANPP al partido único en Cuba. Con independencia de que los textos constitucionales de 1976 y 2019, así como las leyes electorales adoptadas al amparo de ambos, hayan presentado la imagen de que el PCC no controla el sistema de órganos del Poder Popular, la evidencia empírica demuestra lo contrario, en particular cuando se trata del órgano legislativo nacional.”

representantes políticos— el partido único aseguró la subordinación de la ANPP.

La condición de fuerza superior dirigente del PCC respecto al Estado y la sociedad, reconocida en el artículo 5 de la Constitución de 1976, preservada tras su reforma en 1992 y mantenida por la Constitución de 2019, siempre [ha sido inconsistente](#) con la supremacía de la ANPP y su naturaleza jurídica de órgano representativo. La fragilidad constitucional se agudiza si se tiene en cuenta que el Partido Comunista cubano no es un partido de masas, sino de vanguardia, con una militancia actual superior a las 700.000 personas asociadas en más de 58-000 núcleos, y que la referida asamblea es un órgano conformado por representantes populares electos por el voto directo de los ciudadanos.

La influencia partidista sobre la ANPP también se verifica en su estructuración. Desde el punto de vista formal, los estatutos del PCC establecen que el Congreso es su máxima instancia. Desde 1965 hasta la fecha se han celebrado solo ocho congresos que duran unos pocos días. Esto redundaba en que el Comité Central sea el organismo superior de dirección del partido, mientras que el Buró Político asume el máximo estatus de dirección en el lapso de tiempo que media entre cada una de las sesiones de trabajo del Comité Central y dirige toda la labor partidista en estos períodos.

Este vínculo entre los mencionados órganos del PCC es similar a la existente entre el Consejo de Estado y la ANPP. Son evidentes marcadas similitudes entre el órgano legislativo nacional y el Pleno del Comité Central del PCC, respecto a las relaciones verticales y de funcionamiento con sus respectivos niveles representativos, el Consejo de Estado y el Buró Político. Las dinámicas decisorias de la ANPP y del Pleno del Partido Comunista cubano se resuelven mediante sus instancias representativas, con una notable reducción de su membresía y sobre la base de la no permanencia del órgano supremo del estado y del organismo superior de dirección del PCC, entre uno y otro Congreso, respectivamente.

A esto se añade que la reforma constitucional de 1992 impactó el sistema electoral cubano en su relación con el PCC, un impacto que formalmente se mantiene hasta la actualidad. Desde 1992, se excluyó al PCC de las comisiones de candidaturas, por lo que no ejerce funciones electorales, y se permitió la elección por los ciudadanos de los delegados a las asambleas provinciales y diputados a la ANPP, que antes de la reforma se elegían por las asambleas municipales del Poder Popular. La generación del estado, concebida como el proceso de conformación de sus órganos, se convirtió en un derecho de los ciudadanos. No obstante, las leyes electorales de 1992 y 2019, esta última aún vigente, no blindaron a las comisiones de candidaturas de la posible influencia del partido único.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de los [estatutos](#) de esta organización política, el PCC orienta y dirige el trabajo de las organizaciones de masas y sociales sobre la base del principio del acatamiento libre y consciente de su papel dirigente, y en virtud de la influencia de sus militantes en el seno de las masas y con reconocimiento de la independencia orgánica y la autonomía de dichas organizaciones.

Esas organizaciones son la Central de Trabajadores de Cuba, los Comités de Defensa de la Revolución, la Federación de Mujeres Cubanas, la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, la Federación Estudiantil Universitaria y la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media. En la práctica, estas se emplean como *correas de transmisión* por parte del PCC para incorporar a su política a los distintos sectores sociales que agrupan cada una de ellas (p. ej. trabajadores, campesinos, estudiantes, mujeres, entre otros). Las propias organizaciones de masas designan a los integrantes de las mentadas comisiones, que son encabezadas a todos los niveles por un representante de la Central de Trabajadores de Cuba (CTC).

Pero el control del PCC sobre esas organizaciones afecta el alcance de la intervención ciudadana en la generación del Estado. Según lo dispuesto en el artículo 171 de la [Ley No. 127, Ley Electoral](#), las comisiones de candidaturas municipales, provinciales y nacional solicitan a la dirección de las organizaciones de masas que las integran, las propuestas de los electores que los plenos de sus máximos organismos de dirección entiendan que son considerables como precandidatos a diputados. Esto significa solo las instancias de dirección de esas organizaciones intervienen en este proceso. Dichas instancias son controladas por el PCC. Solo a modo de ejemplo, los máximos dirigentes de cuatro de las seis organizaciones de masas anteriormente enlistadas son [miembros del Comité Central del Partido Comunista de Cuba](#). Solo quedan fuera de este órgano partidista quienes dirigen las organizaciones estudiantiles de nivel medio y universitario.

Lo expuesto hasta aquí se complementa con la incidencia del partido en materia legislativa. Ello se verifica, primero, por el elevado número de diputados a la ANPP que son militantes de esta organización política, sobre todo integrantes de sus órganos de dirección y, segundo, por la influencia del PCC en la definición y concreción del cronograma legislativo adoptado tras aprobarse la nueva Constitución. En febrero de 2018, eran militantes del PCC [518 diputados](#), y hasta 2019 más de la mitad de los miembros del [Comité Central del PCC eran diputados a la ANPP](#), incluyendo todos los de su Buró Político.

En materia legislativa, durante la sesión plenaria de la ANPP efectuada en diciembre de 2019 se aprobó un cronograma legislativo hasta abril de 2023, que abarca todas las disposiciones normativas que se adoptarán por la propia asamblea y su Consejo de Estado. En el propio cronograma se indica que algunas son complementarias de Constitución, mientras que otras lo son de los lineamientos que aprobó el PCC en su congreso de 2011 y que fueron reformados en las citas partidistas de 2016 y 2021. Esta planificación original ha variado en varias ocasiones, sobre todo a partir de la incidencia de la COVID-19 en el país desde 2020.

Pero lo que no ha cambiado es el control del PCC sobre el cronograma legislativo. Evidencia de esto es que los derechos de manifestación y reunión, ambos de tipo político y que originalmente se regularían en decretos-ley del Consejo de Estado, lo serán en leyes. Acorde con el [cronograma legislativo original](#) su regulación jurídica no será complementaria de la constitución, sino de los lineamientos partidistas. Es decir, esta se corresponderá con las directrices políticas contenidas en un documento programático del PCC, tal cual son los *Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021*, los que se han actualizado en varias ocasiones. A partir de estos argumentos, es posible sostener que existe una subordinación fáctica de la ANPP al partido único en Cuba. Con independencia de que los textos constitucionales de 1976 y 2019, así como las leyes electorales adoptadas al amparo de ambos, hayan presentado la imagen de que el PCC no controla

